



Factura: 001-002-000004685



20160901055P00760

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P00760						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MARZO DEL 2016, (19:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARBA PEÑA CARMEN ELOISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801130152	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	ARIAS BARBA ERICKA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912842986	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901055P00760

Factura No.: 001-002-000004685

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA PAERGA S.A.**

OTORGADA POR: BARBA PEÑA CARMEN ELOISA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diecisiete de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía INMOBILIARIA PAERGA S.A., el/la señor(a) BARBA PEÑA CARMEN ELOISA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ARIAS BARBA ERICKA PAOLA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BARBA PEÑA CARMEN ELOISA	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
ARIAS BARBA ERICKA PAOLA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INMOBILIARIA PAERGA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE



ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la



Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BARBA PEÑA CARMEN ELOISA	799	799.0	199.75	599.25
ARIAS BARBA ERICKA PAOLA	1	1.0	0.25	0.75
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARIAS BARBA ERICKA PAOLA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BARBA PEÑA CARMEN ELOISA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091284298-6

ARIAS BARBA ERICKA PAOLA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 SEPTIEMBRE 1978
 024- 0029 18142 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978

Ericksa A. de Jela
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A3343A2222

CASADO **IVAN YELA THNHARD**
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
GABRIEL ARIAS
CARMEN BARBA
DURAN 29/10/2009
 29/10/2021
REN 1996957

FORMAS: *Paula...*



PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 091284298-6 028 - 0032
ARIAS BARBA ERICKA PAOLA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 SANCION Multa: 34 CostRev: 0 Tot USD: 34
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0021
4631852 11/11/2015 10:21:43



CÉDULA DE

CIUDADANÍA

No. **180113015-2**

BARBA PEÑA
CARMEN ELOISA
LUGAR DE NACIMIENTO

EL ORO PASAJE



OCHOA LEON /MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO 1954-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ARIAS
GABRIEL



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BARBA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PEÑA FLOR

PENA FLOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2014-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-09-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

SECRETARIA

F1333A1222



[Signature]

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

Elvira J. ...

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1801130152<<<<<<<<<<<<
541202F260929ECU<<<<<<<<<<<<
BARBA<PEÑA<<CARMEN<ELOISA<<<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

180113015-2 004 - 0157

BARBA PEÑA CARMEN ELOISA

GUAYAS SAMEORONDON

LA PUNTILLA(SATELITE)
SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot.USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0083

4617554 17/09/2015 12:25:13

4617554

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



BARBA PEÑA CARMEN ELOISA
CEDULA: 1801130152


ARIAS BARBA ERICKA PAOLA
CEDULA: 0912842986

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Identificación: 0916555519

Marco Angelo
Ottati Salcedo

Firmado digitalmente por Marco Angelo Ottati Salcedo
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, cn=Marco Angelo Ottati Salcedo
Fecha: 2016.03.21 21:13:31 -05'00'

